



ACUERDO No. CSJBOA20-11

30 de enero de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Mompos por necesidad del servicio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo reglamentado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme con lo aprobado en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la visita de organización del trabajo practicada por la doctora Patricia Ceballos Rodríguez, magistrada de esta corporación al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompos en la fecha, se advirtió la situación caótica y de extrema desorganización en que se encuentra esa agencia judicial, respecto de lo cual manifestó el titular que es a causa de la gestión del juez anterior, además de la ausencia de informe de entrega de la secretaria, quien estuvo vinculada a esa agencia judicial hasta el 20 de enero de 2020.

Que algunos de los hallazgos, de los cuales se dejó constancia en el formato de visita de organización del trabajo, efectuado bajo los parámetros del artículo 48 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 son los siguientes:

- Expedientes con memoriales sin resolver desde el año 2010.
- Procesos que no estaban incluidos dentro del inventario y de igual forma algunos que se relacionaban no están.
- No se realizaban conciliaciones de títulos judiciales.
- No se realizaba calificación de empleados en propiedad.
- Procesos sin el impulso inicial desde el año 2009.
- Memoriales sin anexar a los expedientes desde el año 2014.
- Proceso penales en grado de apelación sin trámite desde el 2015.
- A la fecha el juez no tiene la certeza del número de procesos que actualmente existen en el despacho ni el número de memoriales pendientes por resolver.

Que en atención a lo anterior, existe la necesidad inminente de realizar un inventario físico en el que se analicen uno a uno los procesos para determinar su estado y la existencia de memoriales pendientes por resolver, hecho que también permitirá verificar los informes estadísticos.

Que si bien, mediante Acuerdo CSJBOA19-116 del 18 de octubre de 2019 se autorizó el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompos del 1° al 8 de noviembre de 2019, con ocasión de la sugerencia al respecto recibida por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la solicitud del titular del despacho nombrado, tal cierre no pudo ser utilizado por el funcionario judicial para realizar el aludido inventario, en razón a su nombramiento en la comisión escrutadora de las pasadas elecciones de autoridades territoriales del 27 de octubre de 2019.

Que además, mediante Acuerdo CSJBOA20-3 del 17 de enero de 2020 se autorizó cierre extraordinario del despacho, en razón de adecuaciones locativas en el Palacio de Justicia, lo que impediría el desarrollo de las actividades judiciales de manera ordinaria por el término de 10 días calendario, del 20 al 29 de enero de 2020, y en razón de tales adecuaciones, solo hasta el día 28 del mismo mes y año se pudo ingresar al juzgado.

Que el funcionario judicial titular manifestó en escrito de la fecha que *“los días 28 y 29 de enero se inició el conteo e inventario de todos los procesos (civiles, ordinarios y penales), pero no se pudo concluir debido a la cantidad de proceso que se encontraron, los cuales fueron aproximadamente 950. El día de hoy no se ha podido continuar con el conteo debido a la apertura y atención del público. En atención a lo anterior le solicitamos una prórroga del cierre y suspensión de términos, para así poder cumplir a cabalidad con los lineamientos efectuados y terminar inventario”*.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición del doctor Noel Lara Campos porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem (necesidades del servicios), por el término de 5 días a partir del 3 de febrero de 2020 hasta el 7 del mismo mes y año. Esto, con previa advertencia al despacho frente al cual se adoptará la medida, de que deberá informar con anticipación y publicar en un lugar visible del juzgado la decisión contenida en el presente acuerdo.

Adicionalmente, se le requiere al despacho que una vez finalizado el cierre extraordinario, remita a esta corporación un informe claro, completo y detallado, sobre el inventario de procesos y el estado en el que se encuentra el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final que: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: CIERRE: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, del 3 al 7 de febrero de 2020, con el propósito de realizar inventario de procesos, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de este acuerdo.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado. Se exceptúan, en este caso, los términos de las acciones de tutela.

ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES: Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la realización de los inventarios, organización del despacho y del informe requerido en la parte motiva de esta decisión.

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA20-11
30 de enero de 2020

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompós, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el día 30 de enero de 2020



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

M.P. IELG/MFRT